



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 - 2877

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL RESPECTO DE EGIS / PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2499 ,

SANTIAGO, 07 NOV. 2011 ,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, aprobado por Res. Ex. N° 131, de fecha 23 de enero de 2009;
- d) Resolución Ex. N° 1709, de fecha 21 de julio de 2011, SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) Resolución Ex. N° 2175, de fecha 16 de septiembre de 2011, SEREMI Metropolitana V. y U. que rechaza recurso de reposición respecto de sanción de Término de Convenio aplicada a la EGIS/PSAT Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, contenida en la Res. Ex. N° 1833, de fecha 08.08.2011, de esta Secretaría Ministerial.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 21 de julio de 2011, a través de Res. Ex. N° 1709 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS/PSAT **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, R.U.T. N° 69.071.009 – 5**, ROL 179, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, en virtud a reclamo presentado por doña Loreto Gatica. En dicho reclamo, se indica que es una beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en proyecto de reconstrucción, el cual presentaría graves defectos en la materialización de las obras correspondientes, indicando una serie de irregularidades y anomalías en los procesos de postulación y asignación de beneficios en lo concerniente a la EGIS. Frente a estas denuncias, personal técnico de esta SEREMI realizó indagaciones en terreno, con la reclamante, la EGIS y la empresa Constructora, estableciéndose que, dentro de las irregularidades se encontrarían la asignación de beneficios sobre documentos aparentemente falsificados, asignación de beneficios del programa de reconstrucción respecto de propiedades que no habrían sufrido daños por el terremoto de febrero de 2010 y deficiencias constructivas en las obras realizadas, las cuales, en su gran mayoría se encontrarían paralizadas. Los antecedentes, por la posible implicación penal de los hechos denunciados, fueron, además, puestos en conocimiento de la Fiscalía Metropolitana Centro – Norte del Ministerio Público, a través de la misma resolución.
- b) Que legalmente notificada, la EGIS evacua sus descargos en tiempo y forma, indicando que los hechos que dieron base al citado procedimiento administrativo eran conocidos del Municipio desde el mes de noviembre de 2010, fecha aproximada en la cual el Sr. Alcalde tomó conocimiento del inadecuado desempeño del personal dispuesto por dicho Municipio para la realización de las actividades propias de la EGIS municipal, lo que motivó la aplicación de medidas de verificación de las referidas situaciones que culminaron con la desvinculación de los funcionarios con mayor responsabilidad en los hechos y con la interposición de una querrela, por parte del Municipio, contra todos quienes resulten responsables. Asimismo, indica, esta situación fue puesta en conocimiento de

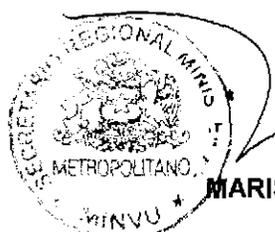
las autoridades de SERVIU RM, e incluso de la – en ese entonces – Ministra de Vivienda, gestiones que motivaron a la Municipalidad a paralizar las obras, debido a la delicada situación acaecida;

- c) Que el día 08 de agosto de 2011 esta SEREMI cerró procedimiento administrativo seguido respecto de la referida EGIS por situaciones denunciadas muy similares, lo que motivó la aplicación de la sanción más drástica establecida en el Convenio, sanción que fue ratificada de manera definitiva al rechazarse el recurso de reposición administrativa interpuesto por la EGIS en comento, el día 16 de septiembre de 2011, según consta en Res. Ex. N° 2175.
- d) Que encontrándose el presente procedimiento en etapa de instrucción, el Convenio que la EGIS referida mantenía con esta Secretaría Ministerial fue, como se señaló, terminado administrativamente en el mes de septiembre del presente año, lo que supone su eliminación del Registro de Convenios que mantiene esta SEREMI, desapareciendo con ello, a su vez, las facultades de supervisión y sanción que ésta mantiene sobre dicha entidad;
- e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la EGIS/PSAT **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, por Res. Ex. N° 1709, de fecha 21.07.2011, por carecer este órgano de facultades punitivas respecto de dicha entidad, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
2. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.
3. **INSTRÚYASE A SERVIU METROPOLITANO**, para que, atendido que la EGIS en comento se encuentra imposibilitada de proseguir con los proyectos a su cargo, en protección de los intereses sectoriales y de las familias beneficiarias, **de estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 N° 57 de la Resolución 533/1997**, asumiendo SERVIU RM como PSAT respecto del proyecto asociado individualizado precedentemente, siempre que no exista otro PSAT que manifieste su intención de proseguir el proyecto y sea aprobado por las familias beneficiarias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/ FVG/ jpm

#### Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, Avda. Carrascal 4696, Quinta Normal (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia